

ÁNGEL MANUEL MORENO MOLINA: *El derecho del cambio climático: retos, instrumentos y litigios*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2023, 587 págs.

El cambio climático es un concepto de la realidad física relativamente reciente y sin duda polémico: se cuestiona todavía (aunque cada vez menos) su existencia; a él se atribuyen peyorativamente —con o sin razón— todas las variaciones climáticas negativas: la sequía, las inundaciones, las olas de calor, etc. Se habla de él en los ascensores, en los bancos del parque y en las tiendas de barrio; se elaboran leyes estatales y autonómicas para luchar contra él... Y, sin embargo, faltaba en España una obra que estudiara con carácter global todas las técnicas jurídicas —no son pocas— involucradas en la lucha contra el cambio climático o, lo que es lo mismo, dirigidas a reducir los gases de efecto invernadero en la atmósfera.

Hasta ahora solo se han publicado estudios de aspectos parciales —litigación, mercado, renovables, etc.— de este fenómeno; además, aunque abundan las obras colectivas en esta materia, no son globales en cuanto a los contenidos; por otra parte, la diversidad de autorías suele generar solapamientos (y a veces incoherencias) en el tratamiento de los temas. Es cierto, lógicamente, que en esta obra la uniformidad no es completa: hay capítulos más críticos y capítulos más expositivos, pero la unidad de redacción le da una clara regularidad.

Por ello es de admirar la osadía de Ángel Manuel Moreno Molina, intentar plasmar en un solo libro el derecho del cambio climático. Se trata de un auténtico reto, porque el material es ingente y difícilmente se pueden llegar a dominar con suficiente soltura todas las técnicas, las normas y los instrumentos jurídicos referidos al cambio climático en el entorno europeo y español. No obstante, el autor ya contaba con una preparación previa esencial plasmada en la elaboración del *Derecho comunitario del medio ambiente* (Marcial Pons, 2006), en el que ya empezaba a referirse a normas europeas dirigidas a la lucha contra el cambio climático, y que le ha facilitado asumir, con éxito, el trabajo que aquí se comenta. Además de esta experiencia en la materia, otra gran ventaja que ofrece a los lectores el que Moreno Molina haya afrontado este reto es la unidad de pluma, con sus conocimientos y experiencia.

Antes de meterse en harina con la disección del trabajo, hay que advertir de un riesgo evidente, inherente a una obra de esta naturaleza: la obsolescencia, derivada del carácter efímero de muchas de las normas reguladoras de esta materia. La continua emisión de disposiciones, en muchas ocasiones modificadoras de otras anteriores (es paradigmático, en este sentido, el mercado de derechos de emisión) conlleva el riesgo de que lo escrito devenga obsoleto en un plazo más o menos breve. No en vano, en los meses transcurridos desde la publicación de esta obra se han aprobado unas cuantas directivas europeas sobre la materia. Ahora bien, el autor entra en las «tripas» de los mecanismos y abstrae los conceptos e instituciones jurídicas subyacentes en la normativa, de forma que la obra resiste el paso del tiempo. Y si el lector busca únicamente la normativa aplicable vigente,

debe saber que, por la materia de que se trata, la encontrará —en muchos casos— modificada o desfasada en pocos años.

La mera lectura del índice ya muestra que el derecho español en esta materia viene a concretar o desarrollar, las más de las veces, la normativa comunitaria: hay una evidente dependencia europea en casi toda la regulación. Se trata de un ámbito en el que la Unión Europea ha asumido el liderazgo mundial, por convicción ambiental, pero también por capacidad económica: son muy pocos los Estados en el mundo que tengan la suficiente capacidad para asumir en un plazo relativamente corto la fuerte transformación energética y de formas de vida que exigen los objetivos ambiciosos de reducción de emisiones en 2030, 2040, 2050... Pero esta posición europea no es ingenua, ni mucho menos: la UE está preocupada por el cambio climático, pero también por la dependencia energética, como ha quedado claro a lo largo de estos meses a causa de la guerra de Ucrania.

Uno de los aspectos que el autor ha acertado a destacar es la importancia de las medidas no normativas (además de leyes y reglamentos): planes no vinculantes, estrategias, objetivos autoimpuestos, etc. Para adoptar las medidas más adecuadas en la lucha o adaptación contra el cambio climático, constituye un requisito casi inexcusable conocer los objetivos que se pretenden alcanzar, para asegurar así la proporcionalidad de las medidas que deben adoptarse: si estas tienen un contenido adecuado al fin buscado y se ajusta a un determinado horizonte temporal.

El libro disecciona el concepto de cambio climático, las incertidumbres que lo rodean y las peculiaridades técnicas de la lucha contra el citado cambio, la «invisibilidad» de este, el papel del «largo plazo» en la acumulación y en la reducción de emisiones, la necesaria contabilidad de las emisiones para adoptar medidas realistas... Y da fe de que el derecho del cambio climático no es ya algo coyuntural o transitorio, sino que se ha convertido en un elemento inescindible del derecho ambiental, aunque con características propias, por las peculiaridades del objeto: el cambio climático es un problema global, no localizado puntualmente, con tendencia a mantenerse en el tiempo, de imposible solución a corto plazo, fruto de actividades humanas lícitas desde el punto de vista legal, donde no hay experiencias anteriores que faciliten la reflexión para adoptar las políticas más convenientes, y que exige, para su solución, un cambio de modelo vital y de estructuras energéticas.

Desde un punto de vista más «formal», se trata de un trabajo bien escrito —lo que es muy de agradecer—, con una bibliografía más que suficiente para los objetivos buscados, con epígrafes de una extensión razonable y un número de páginas asequible para el objetivo pretendido (no llega a las seiscientas). Todo ello y la buena edición facilita su consulta.

El libro se estructura en dos partes bien diferenciadas: una primera, donde se ponen las bases conceptuales, normativas y científicas del cambio climático y de la respuesta jurídica a este problema; la segunda versa sobre las técnicas jurídicas creadas para alcanzar los objetivos establecidos.

Desde un punto de vista sistemático, lo más original del libro está en esta primera parte (la «parte general») que el autor ha titulado como «retos» del cambio climático: gnoseológicos (el cambio climático como «verdad científica»: capítulo 1); relativos a las políticas públicas (inclusivo del papel de la «diplomacia ambiental»: capítulo 2); institucionales (capítulo 3).

En éste último, el reto institucional se concreta en la exposición de los diversos niveles de decisión en esta materia: el ámbito internacional (con especial referencia al Acuerdo de París), el regional-comunitario europeo (que analiza someramente la evolución de las normas comunitarias y los últimos compromisos asumidos por la Unión Europea), el estatal, incluso de la legislación y los planes, el autonómico y el local. Frente a los dos capítulos anteriores, más generales e introductorios (más conceptuales, más políticos, menos «jurídicos»), este capítulo (el 3º) resulta absolutamente indispensable desde el punto de vista jurídico para situar correctamente cada una de las técnicas de lucha contra el cambio climático (o de adaptación) que se desarrollan con posterioridad. Expone, en el mismo epígrafe, la cadencia normativa de las técnicas jurídico-ambientales: «objetivos» que se pretenden alcanzar; «estrategias» relativas a los planes y medios para alcanzar aquellos, y «normas», para imponer y aplicar estos medios. Esta cadencia resulta peculiar de esta materia y responde a la lógica de la descarbonización por sectores de actividad a lo largo del tiempo.

Finalmente, el último de los retos, el «dogmático», hace referencia al concepto y caracteres del derecho climático. Aquí se muestra el papel del riesgo, el sistema de fuentes, la complejidad técnica... Es dudoso si sistemáticamente el autor ha acertado al ubicarlo aquí, como un «reto» autónomo (el último). Quizá podría haber sido una especie de introducción (es muy sintético), o más bien un primer capítulo de la segunda parte, dedicada en concreto a las técnicas. En todo caso, viene a completar lo mostrado en el capítulo 3 (objetivos, estrategias y normas) y resulta, como este, imprescindible para el análisis de las técnicas peculiares, que se analizan a continuación.

La segunda parte, menos abstracta, viene a exponer las técnicas principales de lucha contra el cambio climático. El autor distingue entre mitigación (a la que dedica los capítulos 6, 7, 8, 9 y 10), adaptación (capítulo 11) y litigios climáticos (capítulo 12).

Sin perjuicio de una posible ordenación distinta de las técnicas de «mitigación», en el trabajo están todas las técnicas importantes. No deja tecla sin tocar ni mecanismo complejo sin explicación aclaratoria. Quizá se podría haber aludido a la compensación de emisiones, mecanismo que, con o sin regulación, se va extendiendo progresivamente en los últimos años.

En cuanto a la adaptación, no hay propiamente normativa específica europea, y lo que se trae a colación son estrategias comunitarias y, en España, la regulación de costas.

Finalmente, el libro dedica el último capítulo a los litigios climáticos. Se trata de un problema de rabiosa actualidad, especialmente en lo que se refiere a

los conflictos entre particulares y autoridades públicas, donde se hace un análisis sensato y razonable de las dificultades para que sean viables estas demandas y se repasan los principales litigios tramitados en tribunales internacionales y en los principales Estados miembros de la Unión Europea.

Por todo lo anterior, el lector va a poder disponer, en esta obra, de un principio de resolución rigurosa de todas las dudas técnicas sobre la regulación de este fenómeno; no ha sido poco el trabajo que le ha supuesto estudiar, analizar, sistematizar y desbrozar la normativa sobre los diversos aspectos de la lucha en materia de cambio climático. Pero, a pesar de los riesgos derivados de la previsible obsolescencia de este tipo de regulaciones, el trabajo ha merecido la pena y constituye un punto de referencia seguro para la profundización en cada uno de estos aspectos. El libro da las claves para conocer y entender los diversos aspectos del derecho del cambio climático.

En definitiva, estamos ante una obra esperada, útil, con mucho trabajo detrás y una perspectiva rigurosa y crítica, que con seguridad va a ser el necesario marco de referencia para el estudio de las técnicas jurídicas utilizadas en el derecho del cambio climático. Y es de justicia agradecerlo al autor: estoy convencido de que el esfuerzo ha merecido la pena.

Íñigo Sanz Rubiales
Universidad de Valladolid

MÓNICA ORTIZ SÁNCHEZ: *El derecho del patrimonio etnológico material e inmaterial. En especial, su delimitación*, Sevilla, Ed. Universidad de Sevilla, 2022, 512 págs.

Se publicó el año pasado en la editorial de nuestra universidad la tesis doctoral de Mónica Ortiz Sánchez, dirigida por mi colega la profesora Concha Barrero Rodríguez, que obtuvo la calificación de Sobresaliente *cum laude* por unanimidad.

Mónica Ortiz no es una doctoranda al uso, sino que es desde hace muchos años una jurista avezada y consolidada. Me complace decir que fue compañera de banca en la promoción 1992-1997 de la Licenciatura en Derecho, especialidad Derecho Público, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, sita entonces en el maravilloso edificio de la antigua Fábrica de Tabacos.

Tras su salida de la universidad, Mónica Ortiz trabajó en Alemania en la Universidad de Erlangen-Nürnberg y ejerció la abogacía como experta en derecho comunitario, constitucional y administrativo.

Mónica Ortiz ganó las duras oposiciones de Letrados de la Junta de Andalucía en 2004, desempeñando desde entonces puestos de Jefatura del Servicio jurídico provincial de Almería, del Área de lo consultivo del Gabinete Jurídico y de Asesoría jurídica en varias consejerías, entre ellas en la de Cultura.